

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y SE DESIGNA A QUIENES TENDRÁN ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se designa al servidor público que será responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; y se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014 la *LIPEEY*. El veintinueve de mayo el año dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la *LIPEEY*, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte, por lo anterior, es que el cuatro de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el decreto 199/2014, la *LPPEY*, cuya última reforma fue publicada a través del mismo medio por Decreto 264/2020, el veintitrés de julio de dos mil veinte.

III.- El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el *RE*, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los Organismos Públicos Locales, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG254/2020, el cuatro de septiembre del 2020.

IV.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*, en materia de integración paritaria del Congreso del Estado y fortalecimiento al desarrollo político de las mujeres.

V.- Que mediante Acuerdo **C.G.-026/2020** de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, se creó e integró la **Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral**, quedando como sus integrantes, los Consejeros Electorales siguientes:

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.
3. Maestro Alberto Rivas Mendoza.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.

Así mismo considerando las funciones de esta Comisión, se propone como Secretario/ Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

VI.- El Acuerdo **C.G.-028/2020** de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, emitido por el Consejo General de este órgano electoral mediante el cual se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VII.- El Acuerdo INE/CG561/2020 de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte emitido por el Consejo General del INE por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1

VIII.- El Acuerdo C.G.-008/2021 de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este órgano electoral por el que se aprobaron las especificaciones técnicas del Material Electoral que será empleado durante la jornada electoral del domingo 6 de junio de 2021.

IX.- El Acuerdo C.G.-009/2021 de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este órgano electoral por el que se aprobaron las especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas que será utilizado durante la jornada electoral del domingo 6 de junio de 2021.

X.- El Acuerdo C.G.-011/2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este órgano electoral por el que se aprobó el Manual de Control de calidad de uso interno para supervisar la producción de la documentación y material electoral de este Instituto.

XI.- El Acuerdo C.G.-XXX/2021 de fecha XX de marzo del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este órgano electoral por el que se aprobaron las especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas que será utilizado durante la jornada electoral del domingo 6 de junio de 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y Competencia del Instituto

1.- Que el primer párrafo, de la Base V, del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98; los incisos a), e), f), g), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y en los que se establecen, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y en los que se señala, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109 y 110 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismos que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, sus órganos centrales, así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

Del Proceso Electoral

5.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al Proceso Electoral y sus etapas.

De la documentación electoral

6.- El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y que se refiere a que corresponde al INE, en los procesos electorales federales y locales, lo referente a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

7.- Los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con lo establecido en los incisos a), e), f), g), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas, la preparación de la jornada electoral e Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el INE.

8.- El artículo 32, inciso a), fracción V; y el artículo 216, de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refieren a la atribución del INE respecto a las características de la documentación y materiales electorales.

9.- Los artículos 149 y 167 del *RE*, así como el el Anexo 4.1, mismo que fuera modificado a través del Acuerdo INE/CG561/2020 de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte; referente al contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, en el apartado A denominado Documentos Electorales, numerales 1 y 2 Anexo 4.1; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

10.- Las fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVIII, XIX, LVI y LXIV del 123; 253, 254, 255, y 258, todos de la *LIIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y en los que se establecen las atribuciones y obligaciones del Consejo General respecto a la documentación y material electoral.

11.- Las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del *Reglamento Interior* de este Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y en los que se señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana

12.- El artículo 156 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y en el que se establece el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

13.- Las fracciones II, III y XI del artículo 134 de la *LIIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan algunas de las obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

14.- El artículo 19 del *Reglamento Interior* de este Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan

algunas de las obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

De la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral

15.- El primer párrafo del artículo 127 de la *LIPEEY* en concordancia con el artículo 4 y la fracción I, inciso g) del artículo 6 del *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y se refieren a las Comisiones del Consejo General, su creación e integración.

16.- El Punto de Acuerdo Primero del Acuerdo C.G.-026/2020 de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, en la que se creó e integró la **Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y en la que se señalan sus funciones.

C O N S I D E R A N D O

Responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla

1.- Que mediante Memorándum 060/2021 signado por Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana propuso en una lista al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral a lista que se adjunta al presente acuerdo, en una foja útil y que formará parte integral del mismo.

2.- Que respecto de quien será el responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla durante el Proceso Electoral 2020-2021, este Consejo General considera que la persona indicada, será el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por tratarse del área especializada del Instituto que atiende el procedimiento para la elaboración de la documentación y material electoral a utilizarse en la jornada del 6 de junio del año dos mil veintiuno, además de la verificación de las medidas de seguridad de las mismas, y contar con experiencia en la materia puesto que lo relacionado a la documentación y material electorales concuerdan con las mismas atribuciones y obligaciones con que cuenta la Dirección en comento. Cabe señalar que el titular actual de dicha área, es una persona responsable y eficiente, con suficiente experiencia y conocedor de la materia.

3.- Las bodegas electorales son los lugares para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, los cuales deberán contar con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, precisados en el RE y sus respectivos Anexos.

Por lo que debido a la importancia de la documentación y material que se almacenará en ellos, es que este Consejo General considera importante designar al personal que tendrá autorización

para acceder a la Bodega Electoral, listado en el anexo del memorando 060/21 citado en el considerando 1.

4.- En virtud de lo anterior, es que este Consejo General considera necesaria la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, el Licenciado Christian Rolando Hurtado Can como el servidor público que será responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; asimismo, designar al Personal propuesto que tendrá autorización para acceder a la bodega electoral y dar cumplimiento a lo mandato con el artículo 167, numeral 2, incisos a) y b) del *RE*.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al servidor público que será responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, siendo este el Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

SEGUNDO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mismos que se detallan en la lista que se adjunta al presente acuerdo, constante de una foja útil y formando parte integral del mismo. Cabe señalar que la lista que se adjunta es enunciativa más no limitativa y que en virtud de las necesidades que se pudieran dar durante el desarrollo del Proceso Electoral, podría ser modificada.

Se establece que las y los integrantes del Consejo General, las y los Directores Ejecutivos, así como las y los coordinadores de las distintas áreas de este instituto tendrán acceso a la bodega electoral, llenando el registro correspondiente.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral.

CUARTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los 106 Consejos Municipales Electorales y 15 Consejos Distritales Electorales, para su debido conocimiento.

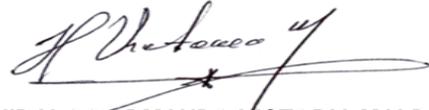
SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

**PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCESO A LA BODEGA
ELECTORAL**

PERSONAL DEOEPC

Christian Rolando Hurtado Can
Gamboa Cen Saul Esteban Misael
Emma Janice Perez Valle
Henna Marisol Montero Montero
David Arturo Soberanis Leon
Mario Alejandro Canche Domenzaín
Leydi Noemí Estrella Magaña
Freddy A. Perez Barrera
Cristian Antonio Solis Cruz
Miguel Angel Huchim Hau
Karla Aracelly Canche Muñoz
Viviana Glademi Ake Uh
Katherine Esther Magaña Villegas
Laura Elena Castellanos Guzman
Sergio Ernesto Moreno Pinzon
Jose Roberto Cruz Caamal
Jose Alberto Cetina Martinez
Tonatiuh Gaona Tiburcio
Rogelio Antonio Novelo Triay
Alejandro Adair Arjona Loo
Gonzalo Antonio Garcia Marin
Roger de Jesus Sosa Pech
Alejandro Améndola Franco
Mario Alberto González Nájera
Hector Hernando Osorio Pacheco
Mirza Fabiola Peña Yam
Dariel Fernando Medina Medina
María del Jesus Gomez Lopez
Maria Fernanda Zozaya Manzanero
Saul Elias Alonso
Gloria Ruby Bastarrachea Chan
Julia Margarita Chi Perez
Mónica Ekaterina Perez Quej
Glendy Noemi Ceballos Millán
Wendy Cristina Manzanero Escamilla
José Antonio Nieves Pérez
Emiliano Cimá Guerra
Manuel Gabriel Estrella Magaña
Matias Arcangel Gamboa Cen
José Vicente Canche Tun
Cesar Israel Rabanales Pantoja

